RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 22 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley 27972 en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, resulta pertinente designar un Procurador Ad Hoc Municipal, mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que la Entidad no puede caer en indefensión por falta de representación legal, por lo mismo resulta pertinente designar a un profesional abogado, quien debe ejercer sus funciones con apego a Ley y en salvaguarda de los intereses de esta municipalidad;

Que, de la revisión de los documentos de gestión vigentes, tales como el ROF y CAP, se advierte que el cargo de Procurador Municipal no está considerado en la estructura orgánica edil, sin embargo, a fin de cautelar y velar por los intereses de la municipalidad resulta imperante designar un Procurador Ad Hoc Municipal;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (. . .) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 29° de la citada Ley, señala: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece los requisitos para la designación de los/as procuradores/as públicos nacionales, regionales, municipales y Ad Hoc;

Que, el Procuraduría Ad Hoc Municipal es el encargado de representar y defender los derechos e intereses de la Municipalidad, ante los Órganos Jurisdiccionales de los diferentes Distritos Judiciales de la República, interviniendo en todas las Instancias en los fueros Constitucional, Civil, Laboral y Penal;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2024-MDJN/A

Jesús Nazareno, 22 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como Procurador Ad Hoc Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno al **Abog. RONALD AGUILAR GOMEZ**, con C.A.L. N° 76557 para que asuma la representación en defensa de los intereses de la municipalidad.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, la Resolución de Alcaldía N° 064-2023-MDJN/A, y cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al Asesor Legal Externo y a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESÚS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE